ADICIÓN No.01 AL CONTRATO No. 4307 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S. – LOGYSMED.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **NICOLAS MORALES FAJARDO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No.1.032.476.385 de Bogotá**, actuando como Representante Legal de **LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS S.A.S. – LOGYSMED**, con **NIT 830.023.819 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintinueve (29) de Febrero de 2024**, se suscribió el contrato **No. 4307 de 2024**, con inicio a partir del **Doce (12) de Marzo de 2024**, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**., cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución **DOS (02) MESES**. **2.** Que el contrato No. 4307 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar No.014 de 2024,** adelantado a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Doce (12) de Mayo de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que mediante solicitud del mes de Mayo de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"De acuerdo al material de osteosíntesis adjudicado con el proveedor LOGYSMED y la demanda de cirugías realizadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tanto de cirugías de urgencias como las programadas, se hace necesario adicionar el contrato 4307-2024, en aras de garantizar el suministro de material de osteosíntesis para la prestación de los servicios de salud de los usuarios; ya que actualmente tenemos pacientes pendientes de cirugía y los cuales requieren del material de osteosíntesis adjudicados a este proveedor considerando el tipo de cirugía y el material a utilizar; el saldo del contrato no cubre la necesidad de los servicios por lo tanto es indispensable adicionar dicho contrato. A la Fecha la ejecución del contrato se encuentra en un 80.28% y el proveedor cumple con las condiciones pactadas en el contrato. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta, que la ejecución de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos".* **5.** Que el Contrato No.4307 de 2024, se suscribió bajo la vigencia Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **7.** Que la presente Adición, se encuentran dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.,** amparados con la Disponibilidad Presupuestal **No.1436** de fecha **Treinta (30) de Mayo de 2024**, del rubro **"MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS"** con Código Rubro No. **4245010401**, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición, el contratista deberá aumentar el valor asegurado en las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.